

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 080013110003-2015-00787-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: ROCIO ESPERANZA ZUÑIGA DE OJEDA Y OTROS

CAUSANTE: RAMÓN ZUÑIGA y RUTH NOHEMI HERRERA DE ZUÑIGA

Informe Secretarial. –

Señor Juez, a su Despacho la presente actuación, informándole que la apoderada judicial de los herederos ESMERALDA SOLEDAD, ROCIO ESPERANZA, RUTH NOHEMI, HERBERT RAMÓN, INGRID SOFIA e INIRIDA DALILA ZUÑIGA HERRERA solicita que se le haga entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 21 # 47C-34, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-292122. Sírvase proveer.

EFREN ALVAREZ MONTERO

Escribiente. –

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 27 de junio de 2023.

Visto el anterior informe secretarial y revisada la actuación de la referencia, se evidencia que este Despacho profirió sentencia aprobatoria de la partición en fecha 5 de septiembre de 2016, la cual quedó ejecutoriada el día 9 del mismo mes y año.

Ahora bien, la apoderada judicial de los herederos ESMERALDA SOLEDAD, ROCIO ESPERANZA, RUTH NOHEMI, HERBERT RAMÓN, INGRID SOFIA e INIRIDA DALILA ZUÑIGA HERRERA solicita que se le haga entrega del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-292122, ubicado en la Carrera 21 # 47C-34 de esta ciudad, por cuanto está siendo habitado por otra persona distinta a los herederos, por lo que procede en este caso lo señalado en el artículo 308 del Código General del Proceso que por remisión hace el artículo 512 Ibídem, de tal suerte que se ordenará que libre Despacho Comisorio con Destino a la Inspección General de Policía de Barranquilla, a fin de que haga entrega formal y material a los herederos ESMERALDA SOLEDAD, ROCIO ESPERANZA, RUTH NOHEMI, HERBERT RAMÓN, INGRID SOFIA e INIRIDA DALILA ZUÑIGA HERRERA del predio urbano ubicado en la Carrera 21 # 47C-34 de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-292122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el cual tiene las siguientes medidas: NORTE y SUR: mide 10 MTS, ORIENTE: y OCCIDENTE: Mide 25 MTS. Las medidas y linderos están consignados en la escritura pública No. 1982 de julio 21/58 de la Notaría Segunda de Barranquilla. Dicho predio fue adjudicado a los antes mencionados en proceso de sucesión de los causantes: RUTH NOEMI HERRERA DE ZUÑIGA y

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAMON ZUÑIGA, mediante sentencia aprobatoria de la partición de fecha 5 de septiembre de 2016.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Hágase entrega a los adjudicatarios, señores ESMERALDA SOLEDAD, ROCIO ESPERANZA, RUTH NOHEMI, HERBERT RAMÓN, INGRID SOFIA e INIRIDA DALILA ZUÑIGA HERRERA de los bienes que le fueron deferidos, dentro del proceso sucesorio de los causantes RUTH NOEMI HERRERA DE ZUÑIGA y RAMON ZUÑIGA.

2.- Notifíquese por aviso la presente decisión, conforme lo dispone el numeral primero del art. 308 del C.G.P.

3.- Cumplido lo ordenado en el numeral segundo de este proveído, se Librará Despacho Comisorio con destino a la Inspección General de Policía de Barranquilla, a fin de que haga entrega formal y material a los herederos ESMERALDA SOLEDAD, ROCIO ESPERANZA, RUTH NOHEMI, HERBERT RAMÓN, INGRID SOFIA e INIRIDA DALILA ZUÑIGA HERRERA del predio urbano ubicado en la Carrera 21 # 47C-34 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-292122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, el cual tiene las siguientes medidas: NORTE y SUR: mide 10 MTS, ORIENTE: y OCCIDENTE: Mide 25 MTS. Las medidas y linderos están consignados en la escritura pública No. 1982 de julio 21/58 de la Notaría Segunda de Barranquilla. Dicho predio fue adjudicado a los antes mencionados en proceso de sucesión de los causantes: RUTH NOEMI HERRERA DE ZUÑIGA y RAMON ZUÑIGA, mediante sentencia aprobatoria de la partición de fecha 5 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 110
Fecha: 28 de junio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
27 de junio de 2023.

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3ea012d8be050a552e55f691c768809975b2a4505a3be7258820c0de403a4c**

Documento generado en 27/06/2023 03:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>